



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°021/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el indicado informe la Jefatura de Promoción Productiva, luego de hacer una relación pormenorizada de toda la documentación que tiene a bien adjuntar, concluye puntualmente manifestando que la Resolución Municipal N° 22/95 sólo se refiere a las concesiones dirigidas a instituciones NO LUCRATIVAS, omitiendo el procedimiento para concesiones dirigidas a entidades privadas LUCRATIVAS; señalando asimismo que no ha existido una definición clara sobre la normativa a aplicarse, para concluir haciendo énfasis en que la Jefatura de Promoción Productiva no tiene competencia para conocer dichos procesos, mientras no exista un instrumento legal que lo especifique y menos aún estando en suspenso el Reglamento, aprobado mediante Ordenanza 124/04 y suspendida su vigencia mediante Ordenanza 156/04 "hasta el 31 de diciembre", de ahí que, la competencia en los mencionados procesos de la Jefatura de Promoción Productiva, depende de la normativa a aplicar, caso contrario sería nulos sus actos.

Que, evidentemente la Resolución N° 22/95 de 16 de febrero de 1995, cuya vigencia es plena, expresa las reglamentaciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, que gestionan o financian proyectos o programas de desarrollo económico.

Que, como se podrá advertir se trata de una sentida necesidad el poder contar a la brevedad posible con una normativa que regule los indicados procesos, por cuanto la no vigencia de este instrumento legal, resulta sumamente perjudicial, referente a los ingresos de nuestra comuna, toda vez que existe un sin número de solicitudes sobre las que hasta la fecha no se ha podido tomar decisión alguna.

Que, por la importancia que reviste regularizar la aplicación de dicha normativa en la tramitación pendiente, se hace imprescindible dar algunas alternativas transitorias mientras se elabore o modifique el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, sobre el tratamiento a las entidades lucrativas como no lucrativas; para lo cual el Máximo Ente Deliberante deberá ratificar mediante una Ordenanza, en su parte resolutive que se tramitará las solicitudes conforme los establece el D.S. 27328 en el caso de entidades lucrativas y para entidades no lucrativas mediante la Resolución Municipal N° 22/95.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,
DISPONE:

- Art. 1°** Que el H. Concejo Municipal ratifica que la tramitación de las solicitudes de entidades lucrativas se las realice conforme a lo que establece el D.S. 27328.
- Art.2°** En el caso de las entidades no lucrativas mediante la Resolución Municipal 22/95 respectivamente.
- Art.3°** La vigencia de los Art. 1° y 2° de la presente Ordenanza será hasta el 31 de julio de 2005, tiempo en el que deberá superarse los vacíos y deficiencias observadas al Reglamento de Concesiones para su vigencia.
- Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE